"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 084-2021-MDJ

Jepelacio, 29 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Informe N° 048-2021-GM/MDJ, con fecha 23 de Marzo de 2021 de la Gerencia Municipal y La Nota de Coordinación N° 033-2021-ATM-MDJ, de fecha 22 de Marzo de 2021, del responsable del Área Técnica Municipal; en los cuales solicitan renovación del fiscal y ratificación del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del **Centro Poblado Rural de San Andres.**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDJ, de fecha 13/05/2015, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito del distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante solicitud con registro N° 0853 de fecha 22 de Marzo de 2021, el Sr. Leoncio Tello Narro, en su condición de presidente del Concejo Directivo de la JASS del Centro Poblado Rural de San Andrés, solicita el reconocimiento al fiscal de la JASS, mediante resolución de alcaldía y entrega de constancia de reconocimiento, así como también se registre en el libro de las Organizaciones Comunales.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 033-2021-ATM-MDJ, de fecha 22 de Marzo del 2021, el responsable del Área Técnica Municipal informa que el 27 de Diciembre del año 2020, asociados del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del Centro Poblado Rural de San Andrés, realizaron una asamblea general, con el objetivo de ratificar al concejo directivo y renovar al fiscal de la junta administradora de servicios de saneamiento (JASS); y el 22 de Marzo del 2021, con expediente N° REG: 0853, en tal sentido solicita reconocer con acto resolutivo de alcaldía la renovación del fiscal y ratificación del concejo directivo.

Que, con Informe N° 048-2021-GM/MDJ, con fecha 23 de Marzo de 2021 de la Gerencia Municipal, en el cual solicita reconocer con acto resolutivo al fiscal y ratificar al concejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), de la Localidad de San Andres.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** al fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de San Andres, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, por el periodo de 01/01/2021 al 01/01/2024.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	TERESA ALVAREZ HOYOS	43032167

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR al concejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de San Andres, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, por el periodo del 01/01/2021 al 23/10/2021.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	LEONCIO TELLO NARRO	26621748
TESORERA	EMILIA CERDAN ROJAS	41094661
SECRETARIO	EBITELIO MONSALVE HUAMANCHARI	46699444
VOCAL 01	GRABIEL ALFONSO BAZAN MEDINA	00824313
VOCAL 02	VIRGINIA LEYVA ORTIZ	27077804

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la nueva Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de **San Andres** del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de **San Andres** del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Periódico Mural de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292